

NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NOTIFICACION POR AVISO

Resoluciones. 002 del 02 de enero del 2025 y 102 del 21 de agosto del 2025

A los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo: Resolución No. 002 del 02 de Enero del 2025

Asunto: Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de tres (3) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Fecha de Expedición: 02 de Enero del 2025

Acto Administrativo: Resolución No. 102 del 21 de agosto del 2025

Asunto: Por medio de la cual se modifica la resolución No. 002 del 02 de Enero del 2025

Fecha de Expedición: 21 de agosto del 2025

Expedida por: El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CARRERA 13 No. 73-50 PISO 3, BOGOTÁ D.C CÓDIGO POSTAL 111321

CONMUTADOR: 5702000 EXT. 11416

www.fiscalia.gov.co



Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de 5 días (...)”.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y el Departamento de Transportes proceden a publicar en su página web el Aviso de Notificación.

Así las cosas, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y el Departamento de Transportes proceden a **NOTIFICAR POR AVISO**, a quienes tengan interés sobre el bien que se relaciona a continuación, esto con el fin de ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co o en la carrera 13 No. 73-50 Piso 3 en Bogotá.

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	AUTOMOVIL	RENAULT	CVF017	C110009	VF1LMB5067R153996	2007

Jhoan Estiven Matallana Torres

JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES

Jefe Departamento De Transportes (E)

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del dieciocho (18) de febrero del 2026 en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la cartelera ubicada en la entrada principal de la Fiscalía General de la Nación- Nivel Central Diagonal 22 B No. 52-01 Bogotá.

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CARRERA 13 No. 73-50 PISO 3, BOGOTÁ D.C CÓDIGO POSTAL 111321

CONMUTADOR: 5702000 EXT. 11416

www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 102 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2025, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Anexo: copia íntegra de la Resolución No 102 DEL 21 AGOSTO DEL 2025.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet hoy Dieciocho (18) días del mes de febrero del 2026 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Responsable de la Fijación: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES**

Certifico que el presente Aviso se retira el Veinticuatro (24) de Febrero del 2026.

Firma del responsable de la Desfijación:

JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Jefe Departamento de Transportes

proyecto: Olga Tobaría- Abogada Dpto de Transportes

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CARRERA 13 No. 73-50 PISO 3, BOGOTÁ D.C CÓDIGO POSTAL 111321

CONMUTADOR: 5702000 EXT. 11416

www.fiscalia.gov.co





RESOLUCIÓN No. 002 02 ENF. 2025

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de tres (3) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual¹.

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como "(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno." (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, "se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación".

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las

¹ Sentencia C-306 de 2013.



HOJA No. 2 de la Resolución No. 002 02 ENE. 2023

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de tres (3) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 *"Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley."*

Que el artículo 5° de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son "aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004".

Que el artículo 6° ibídem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.



HOJA No. 3 de la Resolución No. 002³ 02 ENE. 2025

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de tres (3) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

Que el artículo 4º de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que a cargo del Departamento de Transportes del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación se encuentran tres (3) automotores con orden de devolución a su propietario por la autoridad judicial competente la cual fue comunicada en debida forma a los interesados y que habiendo transcurrido más de 15 días hábiles a la comunicación de devolución realizada por la Fiscalía 67 Especializado DEEDD y como lo dispone el artículo 89 de la Ley 906 de 2004, sin que a la fecha se haya radicado solicitud de devolución por algún interesado en reclamarlo, evidenciado claramente el desinterés por quien tenga derecho a recibirlo a continuación, se relacionan los bienes:

No	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	CAMPERO	MITSUBISHI	CZL185	6G72TJ2313	9FJ0NV43780104166	2008
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	ICJ02B	22C1001096	9FK5YY11H82001096	2008
3	AUTOMOVIL	RENAULT	CVF017	C110009	VF1LMB5067R153996	2007

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR EL PROCESO DE ABANDONO de tres (3) automotores los cuales se anuncian a continuación y se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación:

No	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	CAMPERO	MITSUBISHI	CZL185	6G72TJ2313	9FJ0NV43780104166	2008
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	ICJ02B	22C1001096	9FK5YY11H82001096	2008
3	AUTOMOVIL	RENAULT	CVF017	C110009	VF1LMB5067R153996	2007

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los titulares de los bienes descritos en el numeral 1 a la dirección o correo electrónico que se encuentren registrados en el RUNT o expediente. La notificación la llevará a cabo por el Departamento de Transportes del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación.



HOJA No. 4 de la Resolución No. 00202 ENE. 2025

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de tres (3) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a los terceros interesados, en caso de que el Departamento de Transportes del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación indique que hay personas que pueden ver afectados sus derechos. Dicha comunicación se realizará por parte por del Departamento de Transportes del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional, por un domingo.

ARTÍCULO QUINTO. - Los interesados podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen, al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co o en la carrera 13 No. 73-50 piso 3 en Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente Resolución al Departamento de Transportes del Nivel central de la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trascurridos quince (15) días hábiles siguientes a partir de la publicación de este acto de apertura y surtidas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará el abandono de los bienes a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 y artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 ENE. 2025

Ligia Rodríguez H
LIGIA STÉLLA RODRÍGUEZ HERNANDEZ

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO		FIRMA
Revisó	Yanira Lopera J – FEAB	
Proyectó	Adriana López C – FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN No. 102 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002 del 02 de Enero de 2025”

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002 del 02 de enero de 2025 la Gerencia del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General dio apertura al proceso de abandono de tres (3) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.

Que en la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2025, se incluyó el campero de placas CZL185 y la motocicleta de placas ICJ02B, automotores fueron incluidos en la orden de chatarrización proferida el 02 de octubre de 2024 por el Grupo Nacional de Descongestión de Bienes-Adscrito a la Delegada para la Seguridad Territorial, la cual se materializó a través de esta Gerencia en diciembre de 2024.

Que se hace necesario modificar lo indicado en el encabezado y la parte resolutive del Artículo primero de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2025, en razón a que es improcedente continuar con la apertura de abandono para el campero de placas CZL185 y la motocicleta de placas ICJ02B.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el encabezado de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2025, el cual quedará así:



HOJA No. 2 de la RESOLUCIÓN No. 102 del 21 de agosto de 2025.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 002 del 02 de Enero de 2025”

HOJA No. 1 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor ubicado en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

HOJA No. 2 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor ubicado en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

HOJA No. 3 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor ubicado en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

HOJA No. 4 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor ubicado en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR EL PROCESO DE ABANDONO de un (1) automotor el cual se enuncia a continuación y se encuentra ubicado físicamente en el patio de la entidad a cargo del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación:

No	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	AUTOMOVIL	RENAULT	CVF017	C110009	VF1LMB5067R153996	2007

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al titular del bien descrito en el artículo 1 a la dirección o correo electrónico que se encuentre registrado en el RUNT o expediente. La notificación la llevará a cabo por el Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a los terceros interesados, en caso que el Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, indique que hay personas que pueden ver afectados sus derechos. Dicha comunicación se realizará por parte del Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.



HOJA No. 3 de la RESOLUCIÓN No. 102 del 21 de agosto de 2025.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 002 del 02 de Enero de 2025"

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional, por un domingo.

ARTÍCULO SEXTO. - Los interesados podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen, al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co o en la carrera 13 No. 73-50 piso 3 en Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente Resolución al Departamento de Transportes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días de agosto de 2025

ANA MARIA URIBE NAVARRO

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Yanira Lopera J - FEAB	
Proyectó	Adriana López C - FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.